



Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño del  
PEDUOET 2040

# Términos de Referencia

para la evaluación de Diseño del

## Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040 (PEDUOET 2040)

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato  
Noviembre de 2019

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Blvd. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00  
Email: [iplaneg@guanajuato.gob.mx](mailto:iplaneg@guanajuato.gob.mx) | [f](#) [t](#) [i](#)planeg



## Índice

### Contenido

I. Datos generales del Instrumento de Planeación	3
II. Antecedentes y justificación de la evaluación	3
III. Objetivo general y específicos	6
IV. Alcance de la evaluación	7
V. Entregables	8
VI. Perfil del consultor	10
VII. Duración de la consultoría	11
VIII. Recursos a ser provistos por la entidad contratante	11
IX. Confidencialidad de la información	12
X. Costos y remuneración	12
XI. Criterios de evaluación	13
XII. Anexos	14

Este documento contiene los Términos de Referencia para efectuar la Evaluación de Diseño del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040.

Para facilitar el manejo durante su lectura, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- Evaluador externo: Institución, empresa o persona física que prestará los servicios de consultoría.
- Iplaneg: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.
- PEDUOET 2040: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040.
- TdR: Términos de Referencia.

## **I. Datos generales del Instrumento de Planeación**

1. **Nombre:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato 2040.
2. **Dependencia responsable:** Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.
3. **Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato:** 2 de abril de 2019 (Versión abreviada de la actualización).
4. **Necesidad que atiende:** Planeación territorial de largo plazo.

## **II. Antecedentes y justificación de la evaluación**

La Ley de Planeación del Estado de Guanajuato es el instrumento normativo que regula el Sistema Estatal de Planeación. En su Artículo 1, señala que las disposiciones contenidas en la misma tienen por objeto establecer: las bases para la integración y funcionamiento de este sistema; las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad; los fundamentos para coordinar las actividades de planeación entre distintos niveles de gobierno y las bases para

promover la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas en materia de planeación.

Esta misma Ley, en su Artículo 24, señala los instrumentos con los que cuenta el Sistema Estatal de Planeación, entre los que se encuentra el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el cual será el objeto de esta evaluación.

Con la entrada en vigor del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2012, número 154 segunda parte, se inicia con una nueva visión del ordenamiento sustentable del territorio a través de la integración de la visión ambiental y la urbano-territorial, lo que requiere que los instrumentos de planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial en el Estado, integren aspectos que anteriormente no se consideraban, por lo que se genera en Guanajuato el primer Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, publicado el 28 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado número 190 cuarta parte y estuvo alineado al entonces Plan Estatal de Desarrollo 2035: Guanajuato Siglo XXI.

Esto genera la obligatoriedad del Estado y los municipios, de alinear los instrumentos de planeación estatales a este programa, dónde se pueden identificar, entre otras características, la generación de un nuevo Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) como estrategia convergente del ordenamiento ecológico y urbano-territorial, que determina una serie de políticas, lineamientos, criterios y objetivos a través de las diferentes propuestas de Unidades de Gestión Ambiental y territoriales estatales que deben estar vinculados con la operación, gestión y administración territorial.

El 2 de marzo de 2018 se publicó la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro, PED 2040. Derivado de esta actualización, y en atención a lo señalado en el Artículo 53 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato que a la letra dice: *“El programa estatal deberá ser revisado y actualizado dentro de los seis meses siguientes a la publicación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo”*, y a lo señalado en el Artículo 15, Fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato que a la letra dice: *“El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: ... V. Actualizar de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial...”*, se realizaron los trabajos para la actualización del PEDUOET.

En 2019 se llevó a cabo la actualización de este instrumento, que fue publicada el

2 de abril en el Periódico Oficial del Estado, número 66, segunda parte. Por lo anterior y de acuerdo a las experiencias en su aplicación, es necesario realizar una revisión de este instrumento estratégico, para ajustarlo hacia una nueva visión que detone el desarrollo en todas las regiones del Estado.

De acuerdo al Artículo 47 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el PEDUOET es el instrumento de planeación con visión prospectiva de largo plazo, en el que se representa la dimensión territorial de los lineamientos y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y se establecen las políticas generales para:

- I. La consolidación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- II. La protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- III. La realización de actividades productivas;
- IV. La formulación, ejecución y evaluación de proyectos, medidas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; y
- V. La operación y mejoramiento de los sistemas urbanos en materia de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, administración pública y seguridad.

Al ser el PEDUOET un Instrumento que regula el territorio; espacio donde convergen la vida económica, social, jurídica y cultural de las personas que se asientan en él, es un ecosistema basado en proyecciones demográficas y de desarrollo económico del Estado que establecen los condicionantes en el uso del territorio en los próximos 21 años, así como en las limitantes al desarrollo que por el lado de la oferta imponen la disponibilidad y aptitud del territorio y las limitantes de los factores ecosistémicos.

Cabe mencionar que el actual modelo de desarrollo económico del Estado ha focalizado la planeación de las actividades productivas de los municipios en los corredores de las carreteras federales panamericana 45 y 57 México - Laredo. Estas actividades han traído un desarrollo importante de la industria manufacturera, principalmente en el sector automotriz y autopartes, aunque con el costo que implican los desequilibrios en el ecosistema, propios de este desarrollo.

El enfoque de la actual administración busca incorporar las mejores prácticas basadas en las experiencias de desarrollo económico de Singapur, de igual forma considera las de Alemania en materia de economía social de mercado, educación

dual y transferencia de tecnología y conocimiento, así como la de Francia (Metrópoli de Burdeos), por lo que es necesaria la revisión del instrumento para una mejora del mismo desde una perspectiva integral.

El enfoque de la evaluación, deberá profundizar en el análisis del MOST desde la perspectiva de las mejores prácticas señaladas, para propiciar el desarrollo de las regiones en el Estado y que los beneficios de este, lleguen a la mayor cantidad de guanajuatenses.

La revisión deberá considerar las mejores prácticas en tres líneas estratégicas:

- Posicionar a Guanajuato como el centro económico de la región Bajío-Occidente;
- Lograr un desarrollo económico fuera del corredor industrial;
- Desarrollo de empresas competitivas globales a través de clústeres.

Y dos líneas transversales:

- Desarrollo de capital humano;
- Infraestructura para el desarrollo con enfoque sostenible.

### **III. Objetivo general y específicos**

#### **Objetivo General**

Evaluar el PEDUOET 2040 para proveer información que retroalimente su diseño, pertinencia y lógica interna de acuerdo a los siguientes:

#### **Objetivos Específicos**

1. Revisar la alineación y congruencia del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) con otros instrumentos de planeación;
2. Proponer ajustes al MOST en función de la imagen objetivo para el desarrollo del Estado en los próximos 21 años;
3. Analizar la pertinencia de los objetivos y su posibilidad de cumplimiento mediante las estrategias planteadas en el PEDUOET 2040;
4. Determinar la coherencia y pertinencia de los indicadores y metas establecidos en el PEDUOET 2040 y establecer una estrategia de monitoreo para el MOST en función de los ajustes desarrollados en el objetivo específico 2.
5. Analizar la estrategia de implementación del MOST y generar una propuesta de mejora en función de los ajustes desarrollados en el objetivo específico 2;

6. Revisar la estructura y congruencia del diagnóstico establecido en el PEDUOET 2040 en función del MOST.

#### IV. Alcance de la evaluación

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, el evaluador externo realizará trabajo de gabinete y campo en el desarrollo de la evaluación. En este sentido, el evaluador externo deberá:

1. Realizar un análisis detallado del MOST, a partir del cual determinará si el mismo está alineado con los instrumentos de planeación que corresponde, tanto superiores como laterales. Con lo anterior, deberá establecer explícitamente la manera en que el Modelo contribuye a la consecución de metas y objetivos de esos otros instrumentos. En este sentido no sólo deberá enunciar la alineación, sino, además, deberá dar una explicación de cómo se da esa contribución.
2. Establecer ajustes al MOST para que se adapte a la nueva imagen objetivo del desarrollo del Estado para los próximos 21 años. Para ello, deberá considerar:
  - Proyecciones demográficas;
  - Proyecciones de las actividades económicas: desarrollo de la industria, oferta de vivienda, infraestructura urbana, espacios de recreación y planeación de la movilidad entre regiones, intra e interurbana.
  - Desarrollo económico para todas las regiones del Estado más allá de aquellas que se ubican sobre el corredor industrial. Ello a partir del modelo de desarrollo de Singapur y los convenios con Alemania y la Metrópoli de Burdeos
  - Disponibilidad y aptitud del territorio;
  - Limitantes ecosistémicas para el Desarrollo: suministro y uso de tierra, costo de oportunidad del uso de tierra, disponibilidad de recursos naturales.
3. Determinar si los objetivos y estrategias establecidos en el Instrumento son pertinentes y congruentes. En el caso de las estrategias, analizará además la pertinencia de las acciones, programas y proyectos que éstas consideran. De manera adicional, deberá determinar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos mediante las estrategias y responsables planteadas en el PEDUOET 2040.
4. Analizar los indicadores y metas establecidos en el Instrumento y determinar si éstos elementos son claros, congruentes, alcanzables y suficientes. En función de ello, deberá diseñar una estrategia de monitoreo

para el MOST ajustado en el alcance 2. La propuesta deberá incluir los ajustes necesarios a los indicadores y metas para darle seguimiento al Modelo en los próximos 21 años.

5. Analizar la estrategia de implementación del MOST para realizar una propuesta de rediseño de acuerdo a los ajustes establecidos en el alcance 2. Ésta deberá detallar cada uno de las etapas de la implementación, determinar responsables en cada etapa y deberá ser factible para los próximos 21 años. En el análisis se deberá revisar la normativa en la que se inserta el modelo para determinar las posibilidades de implementación sin contravenir la normativa respectiva. Además, la propuesta deberá incluir el papel que los municipios juegan en esta implementación, con las facultades normativas que atañen a los mismos.
6. Revisar el diagnóstico que caracteriza al territorio en Guanajuato, inserto en el Instrumento, para determinar si éste establece de manera clara la disponibilidad y aptitud del territorio, el impacto de las actividades económicas de la última década y el impacto ambiental de las diferentes acciones antropogénicas, así como la alineación y coherencia que tiene con el MOST.
7. Con base en los hallazgos de los alcances 1 a 6, deberá realizar una propuesta de rediseño del MOST. La propuesta deberá considerar:
  - Alineación y congruencia con instrumentos de planeación;
  - Compatibilidad con las proyecciones demográficas, con las proyecciones de las actividades económicas, con la disponibilidad y aptitud del territorio y con las limitantes ecosistémicas al desarrollo;
  - Pertinencia de los objetivos y su probabilidad de cumplimiento;
  - Coherencia y pertinencia de indicadores, metas y estrategia detallada de monitoreo del MOST;
  - Estrategia detallada de implementación del MOST;
  - Estructura y congruencia del diagnóstico.

## **V. Entregables**

El evaluador externo deberá integrar los siguientes documentos en las fechas que se señalan a continuación:

<b>No.</b>	<b>Entregable</b>	<b>Fecha</b>
1	Documento que contenga el calendario de trabajo en el que se desglosen a detalle las actividades que se desarrollarán para cumplir con los objetivos de la evaluación. El calendario deberá ser congruente con las fechas solicitadas en estos entregables.	16 diciembre 2019



2	Informe de alineación del MOST con instrumentos de planeación (Objetivo Específico 1 y Alcance 1)	24 enero de 2020
3	Reporte de ajustes al MOST acordes a la nueva imagen objetivo del desarrollo del estado de Guanajuato (Objetivo Específico 2 y Alcance 2)	14 febrero 2020
4	Reporte de análisis de pertinencia de objetivos y estrategias (Objetivo Específico 3 y Alcance 3)	28 febrero 2020
5	Reporte de análisis de indicadores, metas y estrategia de monitoreo del MOST (Objetivo Específico 4 y Alcance 4)	20 marzo 2020
6	Estrategia de implementación del MOST (Objetivo Específico 5 y Alcance 5)	10 abril 2020
7	Reporte de congruencia del Diagnóstico (Objetivo Específico 6 y Alcance 6)	24 abril 2020
8	Propuesta de rediseño del MOST (Alcance 7)	15 mayo 2020
9	Informe preliminar de la evaluación	29 de mayo 2020
10	<p>Informe final de evaluación. Este informe deberá contener la siguiente estructura mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Índice</li> <li>● Introducción</li> <li>● Detalle de la metodología utilizada en la evaluación</li> <li>● Detalle de los hallazgos por cada uno de los alcances 1 a 6</li> <li>● Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas</li> <li>● Conclusiones <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Valoración del diseño del PEDUOET 2040. Deberán brindarse elementos que justifiquen la valoración.</li> </ul> </li> <li>● Recomendaciones <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Para cada uno de los hallazgos de la evaluación se deberá establecer al menos una recomendación precisa que ayude a solventar la oportunidad identificada, o bien a fortalecer los aspectos positivos encontrados. Las</li> </ul> </li> </ul>	12 junio 2020

	<p>recomendaciones deben ser viables de implementar y deberán incluir los responsables de su implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Propuesta de rediseño del MOST (Alcance 7).</li> </ul>	
11	<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Resumen ejecutivo de la evaluación.</li> <li>● Presentación ejecutiva de la evaluación</li> <li>● Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.</li> <li>● Cuestionarios, bases de datos, bitácora de acontecimientos y fotografías utilizados en el desarrollo de la evaluación.</li> </ul>	30 de junio 2020

Todos los productos deberán entregarse en formato digital –Memoria USB- e impreso (1 juego digital en Word y PDF y 1 juego impreso). La entrega se realizará a través de la oficialía de partes del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato: Blvd. Mineral de Valenciana No. 351, Col. Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36275; con atención a la Lic. Linda Karina Quintero Lee, Directora de Monitoreo y Evaluación del Iplaneg. La entrega se realizará en la fecha señalada en el cuadro precedente en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Para la entrega, el evaluador externo deberá emitir oficio en hoja membretada y firmada por el coordinador de la evaluación. En todos los documentos se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Se entrega el documento en espera de revisión y aprobación por parte del Iplaneg*”.

Queda asentado que la versión del producto entregado no será considerada como final hasta que el Iplaneg emita oficio de conformidad con el mismo, por lo que el coordinador de la evaluación se obliga a contestar las consideraciones que puedan existir, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la entrega de las mismas. Cabe aclarar que este ejercicio se podrá realizar como máximo en dos ocasiones, siempre y cuando el evaluador externo haya respondido las consideraciones hechas por el Iplaneg.

## **VI. Perfil del consultor**

El consultor deberá contar con amplia experiencia y conocimiento técnico en las

materias de Ordenamiento Sustentable del Territorio y de métodos y técnicas de evaluación de proyectos similares al PEDUOET 2040.

Podrán participar como evaluadores externos: despachos, instituciones académicas o de investigación y consultores independientes.

El coordinador de la evaluación y su equipo de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Contar con estudios en las áreas de demografía, urbanismo, medio ambiente, geografía, topografía, obra civil, infraestructura urbana y rural.
- Contar con experiencia en la realización de evaluaciones de instrumentos de planeación
- Contar con experiencia en el desarrollo de instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico o urbano.
- Contar con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para la realización del trabajo establecido en los presentes TdR.
- Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- No pertenecer a la lista de contratistas y proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- Acreditar el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

## **VII. Duración de la consultoría**

La evaluación deberá concluir el 30 de junio de 2020.

## **VIII. Recursos a ser provistos por la entidad contratante**

El Iplaneg brindará la información disponible del PEDUOET 2040, en estricto apego a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 77, Tercera parte, del 13 de mayo de 2016; así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017.

Toda aquella información que no se tenga en registros administrativos, será responsabilidad del evaluador externo conseguirla por los medios que éste considere pertinentes. En este caso el evaluador externo deberá especificar la

fuente y el método utilizado para la consecución de esta información.

Con la finalidad de revisar los avances de la evaluación, el Iplaneg podrá convocar a reunión al evaluador externo, las veces que sean necesarias. Las reuniones se llevarán a cabo en el domicilio del Iplaneg.

#### **IX. Confidencialidad de la información**

El evaluador externo reconoce que la información y documentación que el Iplaneg, como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de evaluación, son propiedad de la entidad contratante, con el carácter confidencial y reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del contrato.

En caso de rescisión del contrato, el evaluador externo se obliga a devolver al Iplaneg, toda la información obtenida para la realización de los servicios, así como entregar los productos parciales derivados de su ejecución.

El monto que la entidad contratante pague al evaluador externo en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante, sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el evaluador externo no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que el propio evaluador externo utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último.

La obligación de confidencialidad y reserva a cargo del evaluador externo anteriormente referida, permanecerá vigente aún después de terminado el contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

#### **X. Costos y remuneración**

Para garantizar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio derivado de los TdR, el evaluador externo adjudicado deberá presentar póliza de fianza para el cumplimiento y, en su caso, para el otorgamiento de un anticipo, expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual deberá elaborarse en los términos y condiciones que señale el contrato.

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- Tras la firma del contrato, se pagará el 30 por ciento del precio acordado de la prestación del servicio.
- Contra entrega de los productos 1 a 8, y una vez expedido el oficio de conformidad por parte del Iplaneg, se pagará el 30 por ciento del precio acordado de la prestación del servicio.
- Contra entrega de los productos 9 a 11, y una vez expedido el oficio de conformidad con los mismos por parte del Iplaneg, se liquidará el 40 por ciento restante.
- Todos los pagos se realizarán en pesos mexicanos.

#### **XI. Criterios de evaluación**

Los postulantes a esta convocatoria deberán remitir una propuesta técnico-económica, apegada a las bases publicadas en la página oficial del Iplaneg <http://iplaneg.guanajuato.gob.mx/> a la oficialía de partes del Instituto: Blvd. Mineral de Valenciana No. 351, Col. Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36275, con atención a la Lic. Linda Karina Quintero Lee, Directora de Monitoreo y Evaluación del Iplaneg, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Las propuestas serán recibidas a más tardar el 22 de noviembre de 2019.

Cabe señalar que los gastos que genere el desarrollo de la evaluación correspondientes a transporte, viáticos, hospedaje y aquellos de carácter administrativo deberán ser solventados por el evaluador externo. Es responsabilidad de este último determinar el número de personas necesarias para realizar satisfactoriamente los trabajos.

En la evaluación de las propuestas recibidas se usará el método de puntaje, con las siguientes ponderaciones y procedimientos.

<b>Aspecto</b>	<b>Porcentaje</b>
Experiencia comprobada del coordinador de la evaluación y del personal técnico en la evaluación de las siguientes áreas: Demografía, Urbanismo, Medio Ambiente, Geografía, Topografía, Obra Civil, Infraestructura urbana y rural, Derecho.	10%
Experiencia del equipo evaluador en la elaboración de	5%

instrumentos de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Urbano o Ecológico	
Experiencia del despacho en evaluaciones de Instrumentos de Planeación	15%
Recursos para la ejecución del servicio y elementos de valor agregado	10%
Propuesta técnica	50%
Propuesta económica	10%

Las propuestas recibidas serán revisadas por un Comité determinado por expertos locales.

Dado que la evaluación solicitada en estos TdR es sobre un Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el evaluador externo deberá plantear su propia metodología para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación.

## XII. **Anexos**

En la página web del Iplaneg se encuentran publicados los siguientes documentos:

- PEDUOET Versión Abreviada
- PEDUOET Documento Completo
- PEDUOET Anexos
- PEDUOET Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio

<http://iplaneg.guanajuato.gob.mx/>